

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433

SAN SALVADOR, VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021

NUMERO 231

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>			
Decreto No. 214.- Reforma a la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.....	4-5	Acuerdos Nos. 470, 471 y 472.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	43-45
Decretos Nos. 219, 220 y 221.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	6-16	Acuerdo No. 473.- Se encarga el Despacho de Vivienda con carácter ad-honorem, al señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte. ....	45
Resolución 219/XLIV denominada "Duodécima Reposición de Recursos del FIDA, emitida por el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), mediante la cual se aprobó incrementar el flujo de recursos externos para cumplir el mandato del FIDA de abordar la erradicación de la pobreza rural, mejorar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible y Decreto Legislativo No. 222, ratificándolo. ....	17-34	Acuerdo No. 493.- Se conceden Becas Presidenciales para Educación Superior a diferentes bachilleres.....	46
Decreto No. 225.- Reformas a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.....	35-38	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Decreto No. 228.- Disposiciones Especiales y Transitorias para Reconocer el Sobreesfuerzo que el Personal que Labora en la Red de Hospitales Públicos del Ministerio de Salud, realiza durante el año 2021, en la atención ininterrumpida de los Servicios de Salud en el Marco de la Pandemia por la COVID-19.....	39-42	<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
		Estatutos de la Iglesia Ministerio Pentecostal Manantiales de Agua Viva y Acuerdo Ejecutivo No. 154, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	47-49

## ORGANO EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 441.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 427, emitido por la Presidencia de la República el 18 de octubre de 2021.....

43

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1456.- Se autoriza la remodelación de la estación de servicio denominada "DLC Morazán".....

50-51

**DECRETO No. 221****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021, la cual comprende en la Sección B.2.- Empresas Públicas, Romano II- Gastos, el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231,991,560.00).
- II. Que de conformidad al Art. 3, literal n) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dicha entidad posee la atribución de obtener préstamos directos; emitir y colocar bonos en los mercados internos y externos; contraer otras obligaciones, actuando en todos estos casos con la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y utilizar los fondos así obtenidos, en la realización de sus fines, de acuerdo a sus presupuestos y con arreglo a la ley; además, el literal o) del mismo artículo, le faculta a realizar operaciones de crédito público, con el objetivo de consolidar, convertir o refinanciar sus obligaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en el literal anteriormente señalado.
- III. Que mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 921, 281 y 702, de fechas 2 de septiembre de 2020, 16 de febrero y 27 de mayo de 2021, respectivamente, el Ministerio de Economía acordó otorgar aprobación previa a la ANDA, para que realizara las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para obtener tres préstamos, por el monto de \$200,000,000; \$6,000,000 y \$10,000,000, respectivamente, con el objetivo de consolidar, convertir y financiar sus obligaciones institucionales con diversos proveedores de bienes y servicios.
- IV. Que mediante Acuerdos Nos. 4.7.1, 4.1.1, de las Actas de Sesiones Ordinarias Nos. 37, 6 y 19, celebradas el 14 de septiembre de 2020, el 12 de febrero y el 27 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de ANDA, aprobó las contrataciones siguientes: Crédito con la Sociedad EXOR INVESTMENT CORPORATE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por el monto de \$200,000,000 a un plazo de 20 años; Crédito Decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. hasta por el monto de \$6,000,000 a un plazo de 5 años y Crédito Decreciente con el Banco Atlántida El Salvador, S.A. hasta por el monto de \$10,000,000 a 18 meses plazo.

- V. Que con fecha 18 de septiembre de 2020, se suscribió Contrato de Apertura de Crédito Simple otorgado por EXOR INVESTMENT CORPORATE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta \$200,000,000, a favor de ANDA, del cual, a la fecha, se han recibido desembolsos por un valor total de \$34,000,000, según comprobantes de trasferencias recibidas en las cuentas corrientes de la Institución; por otra parte, con fecha 19 de febrero de 2021, se suscribió Contrato de Crédito a Título de Mutuo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor de ANDA, por un monto de hasta \$6,000,000, los cuales fueron recibidos en su totalidad por dicha Institución, de conformidad al comprobante de desembolso de la misma fecha; finalmente, con fecha 31 de mayo de 2021, se suscribió Contrato de Préstamo Mercantil con el Banco Atlántida El Salvador, S.A., a favor de ANDA, por un monto de hasta \$10,000,000, los cuales fueron desembolsados en su totalidad, de conformidad al comprobante de desembolso de la misma fecha.
- VI. Que de los contratos de crédito mencionados en el considerando anterior, ANDA ha recibido desembolsos por un valor total de \$50,000,000, cuyo monto se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2021, con el propósito de financiar parcialmente las siguientes obligaciones de pago: saldo adeudado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, por \$18,853,225 en concepto de suministro de energía eléctrica del período de septiembre 2012 a enero 2017; deuda a las distribuidoras de energía eléctrica, por \$18,138,274 por servicios de mayo a diciembre de 2020 y enero de 2021; proveedores de bienes, servicios y obras del período del 2016-2021 por \$5,317,621; gratificación e indemnizaciones del personal por \$3,632,713; liquidación de un préstamo de corto plazo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por \$2,040,850; comisiones por desembolsos bancarios por \$1,717,317 y adquisición de vehículos para realizar actividades relacionadas con la lectura de medidores y entrega de facturas; monitoreo e inspección de campo y seguimiento de catastro y atención de casos reportados por los usuarios, por \$300,000.
- VII. Que mediante Acuerdos Nos. 4.4.2, 4.2.1 y 4.2.2, de las Actas de Sesiones Ordinarias Nos. 16 y 23, celebradas el 7 de mayo y 24 de junio de 2021, la Junta de Gobierno de ANDA aprobó la incorporación de los fondos antes mencionados a la Ley de Presupuesto 2021, autorizando el inicio de gestión ante el Ministerio de Hacienda, a fin de obtener la aprobación de la incorporación de recursos, con base a las disposiciones legales vigentes.
- VIII. Que con el propósito que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), pueda disponer del crédito presupuestario necesario que le permita financiar las obligaciones anteriormente detalladas, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, en la parte de ingresos y gastos concernientes a dicha entidad, con el monto total de CINCUENTA MILLONES DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), financiados con recursos provenientes de Prestamos Internos.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. "PRESUPUESTOS ESPECIALES", B.2.- EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II – Gastos, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el Literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se introducen las modificaciones siguientes:

A. En el numeral 1. Ingresos, en el Rubro 31 Endeudamiento Público, incorporase la Cuenta 313 Contratación de Empréstitos Internos, con las Fuentes Especificas de Ingresos y montos que se indican a continuación:

31304 De Empresas Públicas Financieras Apertura de Contrato de Crédito a Título de Mutuo suscrito con el Banco Hipotecario S.A.	6,000,000
31307 De Empresas Privadas no Financieras Apertura de Crédito Simple suscrito con EXOR INVESTMENT CORPORATE DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V	34,000,000
31308 De Empresas Privadas Financieras Contrato de Préstamo Mercantil suscrito con el Banco Atlántida S.A. de C.V.	10,000,000

B. En el numeral 4. Presupuesto Administrativo Financiero, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,699,990), con sus respectivas modificaciones en el literal c) Detalle de Obligaciones a Cancelar, conforme el detalle siguiente:

**b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.**

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
01 Dirección y Administración		31,384	384,439	3,232,317	11,000		3,648,140	11,000		3,659,140
2021-4301-7-01-01-21-4 Préstamos Internos	Dirección Superior	1,768	887				2,653			2,653
22-4 Préstamos Internos					4,414			4,414		4,414
02-21-4 Préstamos Internos	Administración Institucional	29,616	383,552	3,232,317			3,645,487			3,645,487
22-4 Préstamos Internos					6,586			6,586		6,586
02 Servicio de la Deuda				2,513		2,038,337	2,513		2,038,337	2,040,850
2021-4301-5-02-01-21-4 Préstamos Internos	Deuda Interna			2,513			2,513			2,513
23-4 Préstamos Internos						2,038,337			2,038,337	2,038,337
<b>Total</b>		<b>31,384</b>	<b>384,439</b>	<b>3,234,830</b>	<b>11,000</b>	<b>2,038,337</b>	<b>3,650,853</b>	<b>11,000</b>	<b>2,038,337</b>	<b>5,699,990</b>

## c) Detalle de Obligaciones a Cancelar

	Intereses	Amortización	Total
Préstamo Banco Hipotecario REF-AA101075101	2,513	2,038,337	2,040,850
<b>Total</b>	<b>2,513</b>	<b>2,038,337</b>	<b>2,040,850</b>

C. En el numeral 5. Presupuesto de Resultados Operativos, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,289,063.00), conforme se indica a continuación:

## b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
03 Comercialización		342,667	276,012		305,000	618,679	305,000	923,679
2021-4301-7-03-01-21-4 Préstamos Internos	Gestión Central de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento	342,667	276,012			618,679		618,679
22-4 Préstamos Internos					305,000		305,000	305,000
04 Producción, Distribución y Saneamiento		3,269,442	38,900,149	66,217	1,139,576	42,225,808	1,139,576	43,365,384
2021-4301-7-04-01-21-4 Préstamos Internos	Gestión Central de la Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales	144,130	158,628			302,758		302,758
22-4 Préstamos Internos					7,008		7,008	7,008
02-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Metropolitana	1,770,875	28,361,612			28,132,487		28,132,487
22-4 Préstamos Internos					831,693		831,693	831,693
03-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Occidental	98,910	3,746,840	906		3,845,666		3,846,666
22-4 Préstamos Internos					126,649		126,649	126,649
04-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Central	1,222,247	5,078,104	59,169		6,359,520		6,359,520
22-4 Préstamos Internos					38,677		38,677	38,677
05-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Oriental	23,280	3,554,965	6,142		3,584,387		3,584,387
22-4 Préstamos Internos					135,549		135,549	135,549
<b>Total</b>		<b>3,602,109</b>	<b>39,178,161</b>	<b>66,217</b>	<b>1,444,576</b>	<b>42,844,487</b>	<b>1,444,576</b>	<b>44,289,063</b>

- D. En el numeral 6. Presupuesto de Inversión, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,947.00), conforme se indica a continuación:

**b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos de Capital
05 Inversión		3,000	7,947	10,947
2021-4301-7-05-02-22-4 Préstamos Internos	Gestión de la Inversión	3,000	7,947	10,947
<b>Total</b>		<b>3,000</b>	<b>7,947</b>	<b>10,947</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.